

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE
GLORIA ZAMIRA YANINE NEIRA
VS. COLFONDOS S.A.,
COLPENSIONES
LLAMADO EN GARANTÍA:
ASEGURADORA ALLIANZ
SEGUROS DE VIDA S.A.

RADICACIÓN: 760013105 001 2023 00579 01

AUTO NÚMERO 588

Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Observa el Despacho que, el día 27 de agosto de 2024, el demandado COLFONDOS S.A., allegó vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, solicitud de terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por GLORIA ZAMIRA YANINE NEIRA en contra de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES.

En consecuencia, por Secretaría, conforme lo establecido en el numeral 4° del artículo 316 del C.G.P., aplicable por analogía conforme al artículo 145 del CPTSS, se ordenará correr traslado por tres (3) días a las partes, de la solicitud de terminación presentada, para lo que estimen pertinente.

Surtido el traslado virtual correspondiente: [Traslados especiales y ordinarios, https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/) (copiar y pegar el vínculo en el navegador web), previa deliberación, la Sala proferirá decisión.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Por Secretaría, córrase traslado virtual a las partes, por tres (3) días, de la solicitud determinación del proceso de ordinario laboral de primera instancia

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para

consultas, ingresar a: Notificaciones por Estados,
<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

0



-Firma Electrónica-

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada

2

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abe3eb383ceb65b77e25c835deb4821ee02c034fe32f904def01216c1ee7bff**

Documento generado en 30/08/2024 03:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>